

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que CORPOURABA otorgó mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-1201 del 14 de septiembre de 2016, una concesión de aguas superficiales para uso agrícola y doméstico, en beneficio de la finca Villa Fresia, ubicada en la vereda las palmas en el municipio de Apartadó Antioquia, propiedad de la sociedad AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A, identificada con Nit.890.926.938-7, por un término de diez (10) años, actuación notificada el día 15 de septiembre de 2016.

Que la concesión de aguas superficiales cuenta con las siguientes características técnicas:

Característica	FINCA VILLA FRESIA
Uso	Agroindustrial
Volumen otorgar (m3/semana)	130
Caudal (l/s)	3
Horas/día	6
Días/semana	2
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Fuente Superficial	Madre Vieja Las Palmas
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7°51'18.8" N Longitud Oeste: 76°37' 44.3" W

Que posteriormente fue aprobado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, a favor de la sociedad AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A, identificada con Nit.890.926.938-7, con un costo del plan quinquenal de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$25.588.000) y unas metas de reducción de 11.66%, a través de Resolución Nro. 200-03-20-01-0699 del 08 de mayo de 2018, acto que se notificó el día 18 de mayo de 2018.

Que mediante acto administrativo Nro.200-03-20-01-1846 del 13 de octubre de 2021 y Resolución Nro.200-03-20-03-0991 del 26 de mayo de 2022, se realizaron requerimientos al titular de la concesión sin que se observe en el expediente respuesta a cada uno de los requerimientos realizados.

Que obra a folio 94 el acto administrativo Nro.200—03-20-03-1154 del 12 de julio de 2024, donde se realizan unos requerimientos al titular de la concesión para que presente reportes de consumo de agua de la concesión, presente para su aprobación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, tramite el permiso de concesión de aguas subterránea, así como el trámite de vertimiento, actuación que fue notificada el día 25 de septiembre de 2024.

Que la sociedad AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A, identificada con Nit.890.926.938-7, presenta mediante misiva con radicado Nro.200-34-01-59-3458 del 18 de junio de 2025, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA a folios 99 al 106 del expediente.

Que CORPOURABA evaluó la información recibida el 18 de junio de 2025 y **realizó visita de seguimiento el día 14 de agosto de 2025** como consta a folio107 al 110 (R-AA-30 07 Formato de Campo: Seguimiento de Concesión de Aguas), emitiendo concepto técnico mediante informe Nro.400-08-02-01-1975 del 19 de agosto de 2025 y de donde se resalta lo siguiente:

(...) **Desarrollo Concepto Técnico**

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Captación Superficial	7	51	19	76	37	44

Desarrollo Concepto Técnico

La visita técnica de seguimiento se realizó el 14 de agosto de 2025 a la finca Villa Fresia, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-1201-2016 del 14 de septiembre del 2016, para uso agrícola.

La captación superficial se realiza mediante una tubería sumergida, el agua es conducida a un tanque y posteriormente es distribuida al proceso productivo. Se evidenció que la captación cuenta con medidor.

Durante la inspección técnica de seguimiento se evidenció que en la finca Villa Fresia se realiza otra captación, mediante un pozo y es destina para uso doméstico (unidades sanitarias y cocina). La capación subterránea en cuestión, está equipada de una bomba la cual no fue posible inspeccionar ya que se encontraba en mantenimiento. Revisando el aplicativo ASI, se evidencia que esta captación no cuenta con concesión de aguas subterráneas, no obstante, en el aplicativo corporativo TASAS se encuentra relacionada la captación subterránea sin reportes de los consumos de la captación de agua subterránea y se encuentran al día con los reportes de la captación superficial.

Evidencias fotográficas de lo verificado en campo.

	
Medidor	Captación

Reporte de consumo en Tasas: Se realiza consulta en el aplicativo corporativo TASAS (<https://tasas.corpouraba.gov.co/>) encontrando que el usuario realiza el reporte de consumos en lo que va del presente año, evidenciando que el reporte realizado por el usuario (82115 m³) es mayor a la lectura realiza el día de la visita técnica.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA PRESENTADO (PUEAA)

De acuerdo con la información presentada por el usuario para evaluación, se tiene lo siguiente:

Consumos por actividad:

De acuerdo con la información suministrada por el usuario, estos son los consumos actuales junto con la perdida de los mismos.

Se procede a evaluar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para la finca Villa Fresia presentado mediante oficio No. 200-34-01.59-3458 del 18 de junio de 2025.

Cálculos del consumo de agua

Tabla 1. Datos consumo

Actividad	Consumo mes (m ³)
Lavado de fruta	126
Lavado de tanques	87
Lavado de cochinilla	117
Lavado de botas	26
Fumigación	68
Lavado de ropa manipuladores de agroquímicos	24
Uso doméstico (Unidades sanitarias)	33
Total, consumo	481
Concesión	520

Utilización del agua en actividades de tipo doméstico

Número de personas (permanentes y ocasionales) que laboran en la industria

En la finca Fresia laboran 44 personas las cuales realizan sus actividades permanentemente. Ocasionalmente ingresan 5 personas de la parte administrativa encargadas de capacitaciones o revisión específica de actividades e infraestructura de la finca.

Número de unidades sanitarias ubicación

Unidad	Cantidad	Ubicación
Sanitarios	5	Baño
Lavamanos	3	Baño
Duchas	3	Baño
Lavaplatos	1	Cocina

Tabla 2. Meta de reducción quinquenio.

COMPONENTE	Consumo prom (m ³ /sem)	Año 1 consumo (m ³ /sem)	Año 2 consumo (m ³ /sem)	Año 3 consumo (m ³ /sem)	Año 4 consumo (m ³ /sem)	Año 5 consumo (m ³ /sem)	Ahorro del agua (%)
Lavado de fruta	31.5	31	30	29	28	27	14.3
Lavado de tanques	21.74	21	20.5	19.5	18.5	16	26.4
Lavado de cochinilla	29.25	29	28.5	27.5	26.5	25	14.5
Lavado de botas	6.5	6	5.5	5	4.8	4	38.5
Fumigación	17	16.5	16	15	14	13	23.5

Lavado de ropa manipuladores de agroquímicos	6	5.6	5	4.6	4	3.5	41.7
Uso doméstico (Unidades sanitarias)	8.25	8	7.5	7	6.8	6.5	21.2
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	120.24	117.1	113	107.6	102.6	97	19.3

Se propone una meta de reducción en el quinquenio 3,4 % de para el consumo agrícola.

Para el consumo de riego no se proponen metas de reducción, porque este depende de las necesidades del cultivo, así como, las precipitaciones la zona.

Teniendo en cuenta lo anterior, se proponen las siguientes actividades que contribuyan a la reducción y recirculación del consumo.

Tabla 3. Plan de inversión quinquenio (2025-2029)

COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL					COSTO
		1	2	3	4	5	
Reposición de redes de abasto	Metros lineales	1	1	1	1	1	\$1.600.000
Mantenimiento del pozo y macromedidor	Global			1			\$3.800.000
Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	\$500.000
Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	\$1.600.000
Seguimiento a los consumos de agua de procesos	Reportes	12	12	12	12	12	\$0
Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua, conservación de fauna y flora)	Registros de Capacitaciones	2	2	2	2	2	\$1.500.000
COSTO DEL PLAN							\$ 9.000.000

El costo del plan quinquenal presenta unidades de medida cuantificable que permiten verificar el cumplimiento mediante seguimientos, además la sumatoria de los costos se encuentran correctos.

Con la implementación de las acciones propuestas para el cumplimiento del programa quinquenal para el uso eficiente y ahorro del Agua, se bajar el consumo de 898 m³ por semana a 668 m³ por semana, la meta de reducción es del 3,4 %.

Conclusiones

- La captación superficial realizada en Villa Fresia para uso agrícola cuenta con medidor de consumo, se evidenció al momento de la visita técnica de seguimiento una lectura de **28411 m³**, valor que coincide con el reporte realizado por el usuario en el aplicativo TASAS. Promedio/mes de 391m³ por debajo del volumen otorgado 564.35 m³

- El PUEAA presentado mediante oficio 3458 del 18 de junio de 2025, cumple con los criterios exigidos por Corpouraba y la normativa vigente para ser aprobado. El costo del plan quinquenal presenta unidades de medida cuantificable que permiten verificar el cumplimiento mediante seguimientos, además la sumatoria de los costos se encuentran correctos.
- El usuario inició trámite de vertimiento mediante oficio 4638 del 12 de agosto de 2025, en beneficio de Agropecuaria grupo 20 S.A – finca Villa Fresia.

Meta de reducción quinquenio.

COMPONENTE	Consumo prom (m ³ /sem)	Año 1 consumo (m ³ /sem)	Año 2 consumo (m ³ /sem)	Año 3 consumo (m ³ /sem)	Año 4 consumo (m ³ /sem)	Año 5 consumo (m ³ /sem)	Ahorro del agua (%)
Lavado de fruta	31.5	31	30	29	28	27	14.3
Lavado de tanques	21.74	21	20.5	19.5	18.5	16	26.4
Lavado de cochinilla	29.25	29	28.5	27.5	26.5	25	14.5
Lavado de botas	6.5	6	5.5	5	4.8	4	38.5
Fumigación	17	16.5	16	15	14	13	23.5
Lavado de ropa manipuladores de agroquímicos	6	5.6	5	4.6	4	3.5	41.7
Uso doméstico (Unidades sanitarias)	8.25	8	7.5	7	6.8	6.5	21.2
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	120.24	117.1	113	107.6	102.6	97	19.3

Plan de inversión quinquenio (2025-2029).

Componente	Unidad	Meta anual					Costo
		1	2	3	4	5	
Reposición de redes de abasto	Mano de obra		1		1		\$3.000.000
Instalación de dispositivos ahorradores y de bajo consumo	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$4.000.000
Mantenimiento preventivo de llaves y grifos	Mano de obra	1	2	2	2	2	\$4.000.000
Seguimiento del consumo del agua mediante el registro en el aplicativo TASAS de Corpouraba	Reportes	12	12	12	12	12	\$0
Mantenimiento y calibración de los medidores instalados.	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$800.000
Capacitaciones al personal sobre el buen uso del recurso.	Capacitaciones	2	2	2	2	2	\$4.332.391
Jornadas mantenimiento de tanques de almacenamiento	Jornadas	1	1	1	1	1	\$2.400.000
Jornadas de mantenimiento planta de recirculación	Jornadas	1	1	1	1	1	\$11.500.000
Mantenimiento y Adecuación de canoas y bajantes aprovechamiento aguas lluvias	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$6.500.000

Siendo el año 1 la vigencia 2025.

Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a jurídica acoger información presentada en el documento PUEAA mediante oficio 3458 del 18 de junio de 2025, presentado por la sociedad AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A., identificada con Nit.800.926.938-7, como propietaria de la finca Villa Fresia, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.

El usuario debe presentar ante Corpouraba un informe de avance de actividades del programa de uso y ahorro del agua por cada año del quinquenio, donde se evidencie el cumplimiento a las metas de reducción. (...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 por medio de la cual se creó el Ministerio de Medio Ambiente, en su Artículo 40, transformó la Corporación Autónoma Regional del Urabá, CORPOURABA, en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA, la cual se organizará como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente de la región del Urabá.

Que la jurisdicción de CORPOURABA comprende el territorio de los municipios de San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, Arboletes, Necoclí, Turbo, Vigía el Fuerte, Murindó, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Uramita, Dabeiba, Frontino, Peque, Cañasgordas, Abriaquí, Giraldo, y Urrao en el Departamento de Antioquia. Tendrá su sede principal en el Municipio de Apartadó, pero podrá establecer las subsedes que considere necesarias.

Adicionalmente, el Artículo 31 de la mencionada Ley, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán entre otras, las siguientes funciones:

"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;"

Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva,

Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente:

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual

comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, al respecto, es pertinente traer a colación lo indicado en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997 por la cual establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua; lo siguiente:

“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución, de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos”. Subraya fuera del texto.

Igualmente, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el Artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

“Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa”. Subraya fuera del texto

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

Que CORPOURABA a través del Acuerdo Nro. 100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020 estableció los lineamientos para la gestión integral de las aguas en los municipios de su jurisdicción, a su vez, precisó en el Artículo 5, que los instrumentos para la gestión de las aguas subterráneas, son los permisos y concesiones de la explotación y la explotación de las aguas subterráneas, así como las tasas por la utilización del agua como instrumento económico.

Que el Artículo 31 del Acuerdo Nro. 100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020, establece en su numeral 3 lo siguiente: “*Presentar, implementar y reportar los avances de las metas del Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua PUEAA*”. Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2025 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 de 2018 y demás normas concordantes y las directrices emitidas por CORPOURABA.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En coherencia y una vez revisadas las diligencias administrativas obrantes en el expediente Nro.200-16-51-02-0222-2016, CORPOURABA de acuerdo con el Artículo 31 Numerales 2, 9, 12 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Artículo 33 ibídem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción en este caso en el municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, específicamente en las Coordenadas de la captación a derivar **Latitud Norte: 7°51'18.8" N y Longitud Oeste: 76°37' 44.3" W**, por lo tanto, es la entidad competente para ejercer las funciones de evaluación y control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el Artículo 1° numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

En concordancia es función de CORPOURABA, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en este caso le corresponde revisar si aprueba o no el Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua PUEAA, en el marco del Acuerdo Nro.100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020, Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2025 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 de 2018.

Que en este sentido y en aras de propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable, procede la oficina jurídica a dejar en firme el concepto técnico Nro.400-08-02-01-1975 del 19 de agosto de 2025 rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental donde se indicó que se debía aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así como requerir a la sociedad AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A, identificada con Nit.890.926.938-7 para que dé cumplimiento respecto a los reportes de los consumos de agua en el aplicativo tasas, así como iniciar el trámite de vertimiento como al informe de registro fotográficos donde se evidencie la implementación de acciones de conservación del área de retiro de la fuente hídrica, tal como fue requerido en unos actos administrativos ya notificados.

Igualmente procederá la oficina jurídica remitir para el cobro de la visita de seguimiento realizada **el día 14 de agosto de 2025**, conforme a la Resolución Nro.300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025, la cual modificó la D-FC-01 LISTA DE TARIFAS DE SERVICIOS, para lo cual se enviará la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera para que se sirva emitir la factura de cobro por un (1) día de visita técnica, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$454.400).

Así finalmente, se resolverá aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se realizarán todos los requerimientos a que haya lugar en cumplimiento con adecuado manejo del instrumento ambiental, así mismo advertirá a la sociedad AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A, identificada con Nit.890.926.938-7, finalmente, y en coherencia se le indicará al titular del permiso, el deber legal que le asiste en mantener vigente el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Resolución que otorgó el permiso, con el fin de evitar la aplicación de las sanciones que determina la **Ley 1333 de 2009**, sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que se determinen.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA, presentado por la sociedad AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A, identificada con Nit.890.926.938-7, en beneficio de la finca Villa Fresia, ubicada en la vereda las palmas en el municipio de Apartadó Antioquia, conforme a la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A, identificada con Nit.890.926.938-7, se hace teniendo en cuenta la inversión quinquenal, las metas de reducción quinquenal, cronograma de ejecución y Monitoreo y seguimiento del plan quinquenal, en los términos que se describen a continuación:

Metas de reducción:

- La meta de reducción para el quinquenio 2025-2029 es del 19.3%

Metas de reducción

COMPONENTE	Consumo prom (m ³ /sem)	Año 1 consumo (m ³ /sem)	Año 2 consumo (m ³ /sem)	Año 3 consumo (m ³ /sem)	Año 4 consumo (m ³ /sem)	Año 5 consumo (m ³ /sem)	Ahorro del agua (%)
Lavado de fruta	31.5	31	30	29	28	27	14.3
Lavado de tanques	21.74	21	20.5	19.5	18.5	16	26.4
Lavado de cochinilla	29.25	29	28.5	27.5	26.5	25	14.5
Lavado de botas	6.5	6	5.5	5	4.8	4	38.5
Fumigación	17	16.5	16	15	14	13	23.5
Lavado de ropa manipuladores de agroquímicos	6	5.6	5	4.6	4	3.5	41.7
Uso doméstico (Unidades sanitarias)	8.25	8	7.5	7	6.8	6.5	21.2
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	120.24	117.1	113	107.6	102.6	97	19.3

Plan de inversión quinquenio (2025-2029).

Componente	Unidad	Meta anual					Costo
		1	2	3	4	5	
Reposición de redes de abasto	Mano de obra		1		1		\$3.000.000
Instalación de dispositivos ahorradores y de bajo consumo	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$4.000.000
Mantenimiento preventivo de llaves y grifos	Mano de obra	1	2	2	2	2	\$4.000.000
Seguimiento del consumo del agua mediante el registro en el aplicativo TASAS de Corpouraba	Reportes	12	12	12	12	12	\$0
Mantenimiento y calibración de los medidores instalados.	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$800.000

Capacitaciones al personal sobre el buen uso del recurso.	Capacitaciones	2	2	2	2	2	\$4.332.391
Jornadas mantenimiento de tanques de almacenamiento	Jornadas	1	1	1	1	1	\$2.400.000
Jornadas de mantenimiento planta de recirculación	Jornadas	1	1	1	1	1	\$11.500.000
Mantenimiento y Adecuación de canoas y bajantes aprovechamiento aguas lluvias	Mano de obra	1	1	1	1	1	\$6.500.000

Siendo el año 1 la vigencia 2025.

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2025.

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A, identificada con Nit.890.926.938-7, para que se sirva dar cumplimiento las siguientes obligaciones:

- Informe con registro fotográfico, donde se evidencie la implementación de acciones de conservación y protección para el área de retiro de la fuente hídrica de abastecimiento (Caño las Palmas).
- Iniciar el trámite de permiso de vertimientos de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 de 2015
- Reportar de consumos de agua durante los 10 primeros días de cada mes en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasascorpouraba.gov.co>, en el caso de que la plataforma este inactiva allegarlos por oficio o vía correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co.

PARÁGRAFO 1. Para dar cumplimiento del presente artículo en un el término de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. _____ del _____
 No. Expediente:
 Tipo de trámite:

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente Nro.200-16-51-01-0115-2018, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los Artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A, identificada con Nit.890.926.938-7, a través de su

representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera para que se sirva emitir la factura de cobro por un (1) día de visita técnica, por valor de por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$454.400).

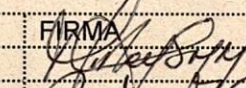
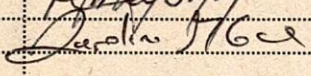
ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO NOVENO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		16-09-2025
Revisó:	Carolina M. González Quintero		20-09-2025
Aprobó	Manuel I. Arango Sepúlveda		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-02-0222-2016